231

ESIDENCIA DE LA REPUBLICA
partamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7954.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO FRANCISCO ESPINOLA.-

--o--

m. 29
3055.-

S.3.N°.....

Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 4455/49, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Francisco Espínola, con Registro N° 44 de Ypacaraí, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 18 del 22 de Marzo de 1.950; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-) SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Francisco Espínola.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.947, de acuerdo con el Art.3° del Decreto N° 10463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

1951

L.G.